

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

DIPLOMADO COMO OPCIÓN DE TITULACIÓN

**Las mujeres en la perspectiva de las ciencias sociales y humanidades.
Política feminista y el enfoque de género**

**LA INACCIÓN Y LA INDIFERENCIA DEL ESTADO MEXICANO ANTE EL
FEMINICIDIO. EL CASO DE MARIANA LIMA BUENDÍA.**

TRABAJO FINAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

María Eugenia Yáñez Ramírez

Comité del Diplomado

**Dra. María Norma Mogrovejo Aquise, Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez,
Dra. Violeta Cárdenas Hernández**

Ciudad de México, abril de 2024

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Índice:

I.	Introducción-----	4
II.	Justificación-----	5
III.	Metodología-----	9
	3.1.- Planteamiento del problema-----	11
	3.2.- Categorías analíticas-----	12
	3.3.- Preguntas de investigación-----	12
	3.4.- Objetivos-----	13
	3.5.- Hipótesis-----	13
IV.-	Marco teórico-----	13
	4.1.- Concepto de acceso a la justicia-----	14
	4.2.-Concepto de pactos patriarcales-----	14
	4.3.- Concepto y definición jurídica del feminicidio-----	16
V.-	Marco jurídico-----	21
	5.1.- Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia Art 1º-----	21
	5.2.-LGAMVLV Art. 21 Violencia Feminicida-----	22
	5.3- Tipificación del feminicidio en el código penal federal-----	22
	5.4- Concepto de perspectiva de género-----	23
VI.-	Campo Algodonero-----	23
VII.-	Caso de Mariana Lima Buendía-----	30
VIII.-	Conclusiones-----	41
IX.-	Bibliografía-----	46

Agradecimientos

Mamita quiero agradecerte por todo tu empeño y dedicación, eres una mujer extraordinaria, gracias por siempre darme ánimos para seguir en este proyecto, a pesar de que muchas veces lo postergué, siempre estuviste para escucharme y alentarme a continuar.

Soy afortunada en esta vida al tener en mi camino a mis mejores amigas, que se han vuelto hermanas, gracias por apoyarme con sus ideas, con sus ánimos, gracias por seguir en mi camino, Nubia, Almita, Adriana, Marianita, Iván, a ti Anita, amiga caminamos este tramo de la diplomada juntas, gracias por leer mis ensayos antes de cada entrega y aquí estamos, llegamos hasta el final las quiero.

Gracias a Michell, fuiste la primera en leer mi ensayo para entrar a la diplomada, gracias amiga, Samara muchas gracias por siempre alentarme a retomar mi carrera para al fin titularme, muchas gracias por sus palabras y ánimos chicas.

Le doy gracias al universo, porque tengo en mi vida a tantas personas a las que quisiera agradecer que no quisiera dejar a nadie fuera, gracias a mis amigos quienes siempre me dieron ánimos y leyeron mis trabajos, Canek muchas gracias por tus aportaciones sobre mis trabajos, pese a la distancia y con tu carga de trabajo te diste un tiempo y me apoyabas, muchas gracias en verdad te quiero y sabes cuanto te admiro.

Gracias a mis compañeros del trabajo, Gael muchas gracias por estar al pendiente de mí y por darme ánimos para continuar con mis clases, Jacobo amix muchas gracias por estar siempre ahí, Marinita, Fabiola, Juanito, Miriam, muchas gracias chicas siempre me apoyaron con sus ánimos, para continuar semana tras semana en esta diplomada, gracias a mi hermano Ernesto por escuchar mis traumas, con cada corrección de mi trabajo final, a mi hermano Manuel gracias por cuidarme como si fueras mi papá, gracias hermano, a mi sobrinita Kass, princesa gracias por quererme y aguantarme siempre, te amo demasiado gracias por desvelarte conmigo al hacer mis ensayos junto con Wuendy nuestra perrita, pobre no la dejaba dormir con mi estrés, muchas gracias a todos por estar en esta etapa de mi vida, no fue un camino fácil pero, gracias a la labor titánica de las profesoras Norma Mogrovejo, Dra. Gloria Luz Alejandre gracias a todas las profesoras que participaron en la diplomada y principalmente a mi amada UACM. Gracias por todo.

Quiero hacer un reconocimiento especial a Nancy Lara mi amiga víctima de feminicidio, te extrañamos, pero sé que algún día nos volveremos a encontrar.

TÍTULO: LA INACCIÓN Y LA INDIFERENCIA DEL ESTADO MEXICANO ANTE EL FEMINICIDIO. EL CASO DE MARIANA LIMA BUENDÍA.

I.- Introducción

En esta investigación se analizarán las consecuencias de la omisión y negligencia del Estado Mexicano en el esclarecimiento de casos de feminicidio, mi trabajo se centrará en analizar el cúmulo de deficiencias e irregularidades que se llevaron a cabo en la investigación del caso de feminicidio de Mariana Lima Buendía, quien perdió la vida el 29 de junio del 2010 en manos de su esposo Julio César Hernández y sería encontrada en su domicilio, Chimalhuacán Estado de México.

Analizar las irregularidades en el caso de Mariana Lima es necesario para comprender cómo la falta de diligencia puede obstaculizar la búsqueda de justicia en casos de feminicidio.

Mi interés en este caso se originó tras una serie de ponencias en el Museo Memoria y Tolerancia, en dicho evento tuve la oportunidad de conversar por primera vez con la madre de Mariana, la señora Irinea, su relato hizo que surgiera mi interés sobre el tema, por todo lo que había enfrentado en la búsqueda de justicia para su hija Mariana.

El relato de la señora Irinea, sobre los obstáculos enfrentados para obtener justicia, incluso trece años después del fallecimiento de su hija, destaca la importancia de visibilizar las deficiencias del sistema de justicia en la resolución de feminicidios.

Para la articulación de mi investigación, en el Capítulo I será fundamental realizar una remembranza a los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez, me apoyaré de un documental del caso denominado “Campo algodnero” mediante diferentes entrevistas, las familias narran la serie de irregularidades que vivieron en el esclarecimiento de los asesinatos de sus hijas, por lo que una vez más veremos reflejada la inacción del Estado mexicano, ante los casos de feminicidios.

Tipificándose lo que algunas feministas afirman: un Estado feminicida. Posteriormente en el Capítulo II Desde la etnografía recuperaré el relato de la madre de Mariana Lima, nos aportará Elementos de análisis importantes respecto el proceso judicial del caso de feminicidio de Mariana Lima, desde la experiencia de la señora Irinea.

Finalmente enlazaré estos dos casos emblemáticos para verificar si mi hipótesis se cumple, pues desde mi perspectiva: Las deficiencias en la investigación de los feminicidios son a causa de la corrupción, omisiones y errores al momento del desahogo de pruebas periciales, lo que obstaculiza la búsqueda de justicia para las familias de las víctimas.

Finalmente realizaré las conclusiones de dicha investigación para obtener el resultado de mi problema de estudio.

II.- Justificación:

El estudio de la inacción del Estado Mexicano en casos de feminicidio es fundamental, dada la creciente cifra de víctimas en México y la falta de avances significativos en la resolución de estos crímenes.

Los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, muestran un aumento alarmante en el número de casos reportados, mediante el levantamiento de carpetas de investigación, como se muestra a continuación:

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Feminicidios reportados ante el M.P	413	608	742	898	944	947	981	960	830

De enero a febrero del 2024 a nivel nacional han ocurrido 112 presuntos delitos por feminicidio (SESNSP, 2014)

Es importante precisar que los datos registrados por el SESNSP son datos oficiales pero es probable que estos datos estén subrepresentados debido a que existe la tendencia con los Ministerios Públicos de no registrar la carpeta de investigación con la tipificación correcta, lo que subraya la necesidad de abordar la indiferencia del Estado en el esclarecimiento de estos delitos.

El término de feminicidio es muy relevante tanto para la Ciencia Política y Administración urbana, como lo es importante para las demás disciplinas, ya que es fundamental analizar el trasfondo, desde que se genera una alerta de desaparición hasta que se busca el esclarecimiento del feminicidio, el Estado en todo momento tendría que velar por la seguridad de la víctima y su familia, pues es el encargado de generar diferentes mecanismos para cuidar a los ciudadanos en este caso, con diferentes políticas con enfoque de género que resguarden a las mujeres, la normalización de las violencias sistemáticas que sufren las mujeres se han normalizado y se siguen perpetuando y replicando, es esencial entender cómo los pactos patriarcales influyen en la investigación de feminicidios, como se evidencia en el caso de Mariana Lima Buendía, donde incluso el feminicida era parte del sistema de justicia.

El feminicidio es la forma extrema de violencia, es la forma en la que se representa la impunidad en el país, es importante para el movimiento feminista visibilizar este miedo que vivimos diariamente, ya que todas las mujeres en algún momento de nuestra vida hemos sufrido algún tipo de violencia.

En mi experiencia, cuando inicié la documentación sobre el tema de feminicidios, no tenía idea de la magnitud del problema y nunca pensé que la información que recibía semana tras semana en el Museo Memoria y Tolerancia, por medio de

diferentes ponencias de testimonios de las familias de víctimas de feminicidio, en algún momento de mi vida me ayudarían en algo, dicha información se la pude transmitir a la familia de mi amiga de la universidad Nancy Lara; En ocasiones no creemos que los feminicidios ocurran en un núcleo cercano pero, yo misma viví el proceso de dolor de saber que a mi amiga la asesinaron, le arrancaron sus ilusiones, apagaron su voz, según los reportes periciales le abrían arrebatado la vida la madrugada del 22 de Julio del 2018, viene a mi mente el caso de mi amiga debido a que me doy cuenta que la serie de irregularidades en los procesos de feminicidios se repiten, el proceso de mi amiga Nancy estuvo lleno de irregularidades desde el momento de su desaparición, hasta que se le dió carpetazo al asunto, a Nancy la abandonaron en un terreno que daba a una colonia transitada entre Ticomán y una avenida industrial, fue encontrado su cuerpo con dos impactos de bala y la envolvieron en un plástico totalmente de pies a cabeza, donde solamente se asomaba su cabello rojizo, recuerdo que su hermana me enseñó dichas fotografías y esas imagenes no han logrado salirse de mi mente, no me cabe en la cabeza como puede existir tanta impunidad en las investigaciones, tanta desinformación, desde que las familias de las víctimas acuden a reportar a su desaparecida, las autoridades actuan apáticas, con prejuicios establecidos y el clásico argumento para no hacer su reporte de desaparición y activar la alerta Alba.

“ ¡seguro se fue con el novio, al rato aparece! ”

Mi amiga Nancy salió a bailar el viernes 20 de julio del 2018 y ya no regresó a su casa, en torno a su muerte surgieron muchos comentarios, algunos muy desafortunados llenos de prejuicios y no faltó el que dijo:

“¡Pues ¿qué hacía de noche en la calle? por eso les pasan cosas!”.

Como si salir de noche o estar sola en la calle fuera un detonante para que un hombre te asesine, de la forma más cruel y violenta, que deseche tu cuerpo como si este no tuviera valor, aquí las preguntas deberían ser otras.

¿Dónde estaban las autoridades cuando mataron y tiraron a mi amiga? ¿Porqué las cámaras del C5 de la Ciudad de México repentinamente no grabaron el momento exacto donde tiraron el cuerpo de mi amiga? Por esas y miles de preguntas más,

año con año, las mujeres salimos a las calles a marchar el 8 de Marzo y exigimos justicia para las miles de mujeres que han muerto en manos de hombres que se creían superiores, que tomaron las vidas de nuestras hermanas, amigas, madres, que las mataron cuando decían amarlas y protegerlas.

El feminicidio es una emergencia nacional, las mujeres estamos cansadas de la falta de prontitud de las autoridades, las familias de las víctimas han tenido que hacerse expertas en materia judicial, para exigir justicia, realizan búsquedas incesables, recaban información para esclarecer los feminicidios, e incluso atrapan a los feminicidas y las mismas autoridades los dejan en libertad, presumiendo que no hay datos contundentes para condenarlos, cuando en la mayoría de los casos las pruebas presentadas por las familias de las víctimas son irrefutables, pero las autoridades no hacen su trabajo, solo simulan hacer las averiguaciones, pero no existe un verdadero seguimiento de los casos de feminicidio, se llenan de carpetas de investigación sin tener una fecha de resolución.

Es importante mencionar que en datos oficiales compartidos en la página de La Judicatura Nacional de la Federación, se muestra que de enero del 2024 a la fecha están contabilizados 54 procesos por acusación de feminicidio, de los cuales 4 se encuentran absueltos del delito de feminicidio, 7 están sentenciados, 33 casos se encuentran activos en proceso de investigación y 10 casos no permite la visualización de su estatus, aparece una leyenda que indica “Las condiciones de la sentencia no permiten su visualización”. (CJF, 2024).

Para el movimiento feminista es importante visibilizar la violencia, de la que por años las mujeres hemos sido presas, el movimiento feminista le da voz a todas esas mujeres que fueron silenciadas, es importante que rompamos con estereotipos preestablecidos por la sociedad, Diana Rusell en su obra *Feminicidio una perspectiva global* (2006) indicará que se tiene un pensamiento establecido en la sociedad, se piensa que la educación de las mujeres es orientada para aguantar la violencia como un fin, no se deberá responder con violencia ni siquiera para defenderse. (Rusell, 2006: 27).

Es fundamental erradicar esa educación, eliminar ese pensamiento, las mujeres no tenemos por que soportar ningún acto de violencia, tenemos derechos humanos y debemos luchar por ellos, es importante que no sigamos replicando pensamientos misóginos.

Las desapariciones de las mujeres así como los feminicidios implican una falla en el sistema de justicia indudablemente. “El feminicidio es un crimen de Estado”. (Lagarde, 2005: 20).

Al seguir incrementando el número de casos de feminicidios en el país, es un claro mensaje para los feminicidas de permisibilidad, por lo que desafortunadamente los casos de feminicidio siguen sin castigo, prevalece la impunidad y la falta de responsabilidad por parte de las autoridades, por ello es fundamental abordar el tema del feminicidio, por que es un crimen de odio contra la mujer es un “asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres” (Russell, 2006: 76).

Marcela Lagarde indica que, a lo largo de los años, las autoridades han omitido diferente información de manera parcial, confusa y muchas veces incompleta, en torno a las investigaciones, actuando ineficientemente, es bien sabido que en ocasiones se buscan chivos expiatorios con tal de presentar un presunto culpable, se les tortura para que confiesen una falsa verdad, esto fomenta aún más la desconfianza de las familias en las instituciones de gobierno. (Lagarde, 2008: 213)

Por ello las familias de las víctimas de feminicidio ya no creen en las autoridades y en la supuesta justicia, debido a que la administración de justicia está operada por hombres machistas que se solidarizan con los feminicidas, a lo que las feministas denominan pactos patriarcales.

III.- Metodología

Para realizar mi investigación utilizaré una metodología cualitativa, utilizaré la técnica documental, dicha técnica se basa en la revisión de diversas fuentes de información, que van desde videos documentales, hasta textos que abordarán el tema del problema de estudio, utilizaré la revisión de diferentes documentos y textos relacionados a la sentencia del caso de Mariana Lima, así como el análisis de otras fuentes bibliográficas que me permitirán mayor referencia en cuanto al tema, así

como de revistas electrónicas donde contengan información que me permita ampliar el panorama del problema de estudio, dichas fuentes me permitirán tenerlas como muestra de los hechos ocurridos en el caso del feminicidio y así poder lograr una conclusión respecto a la inacción y negligencia del Estado Mexicano en la resolución del caso de feminicidio de Mariana Lima.

Me será útil hacer uso de la metodología cualitativa para analizar los factores que contribuyeron a la inacción y la indiferencia del Estado en relación a los feminicidios, así como para analizar las experiencias y percepciones de la familia de la víctima, ante el proceso de justicia del feminicidio de Mariana Lima, esto lo realizaré mediante la técnica de entrevistas informales, con diferentes conversaciones que tengo almacenadas del testimonio de la madre de Mariana Lima.

“La metodología cualitativa se basa más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, existe más interacción, consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades experiencias, significados y otros aspectos más bien subjetivos)”. (Sampieri, 2014: 4).

Para explorar, dicha interacción me apoyaré de la Etnografía feminista, con esta técnica, se da voz a la experiencia vivida por parte de la madre de Mariana Lima, en búsqueda de justicia ante la serie de irregularidades que vivió en el proceso de la investigación del feminicidio de su hija.

La etnografía feminista, se refiere a la descripción orientada teóricamente por un andamiaje conceptual feminista, en el que la experiencia de las mujeres, junto con la develación de lo femenino, está en el centro de la reflexión que conduce la observación. Con ese sentido, la teoría de género arropada por una teoría crítica de la cultura aporta varios de los conceptos y categorías claves para llevar a cabo la indagación. (Castañeda, 2012: 222).

Es importante retomar a Dona Haraway ya que indicará que se genera el conocimiento a través de la experiencia de las mujeres, de esta manera se genera un conocimiento situado, propone crear conocimiento a través de la visión, es decir mediante la observación.

Dona Haraway sentará las bases y pondrá en práctica la epistemología feminista desde cualquier tipo de conocimiento que se busque, su propuesta es la de una objetividad feminista, esta tiene que ser encarnada, es decir se tiene que referir a un conocimiento situado, será un conocimiento donde el sujeto no será universal. Haraway crítica a la racionalidad, dirá que se debe cambiar la forma de estudio, la estrategia será plantear un conocimiento situado, el sujeto no será universal, por el contrario será un sujeto situado en específico, se habla de un lugar, una posición, Haraway apelará a otra racionalidad plural ya que se puede observar desde varios lugares, existirá una posibilidad de diálogo, ya que reconoce el lugar desde el cual se ve, el sujeto no queda separado del objeto, el mundo natural ya no es un objeto. En una ciencia feminista el sujeto es múltiple, el espacio no es homogéneo, el conocimiento no será racional, por el contrario es sensible al poder, el objeto será agente ya que no es un recurso, se borrarán las barreras entre sexo y género, existirá mayor objetividad, se sabe quien enuncia y desde donde se enuncia, la naturaleza ya no es un recurso, forma de una lógica dicotómica, es decir se piensa en dualidades, ahora el mundo deja de concebirse como recurso, como era entendido por la ciencia y el capitalismo, las fronteras empiezan a ser eliminadas, ahora será un mundo con el que tendremos que conversar, pues este deja de ser un recurso inerte, por lo que cambia la concepción del mundo, de esta manera el conocimiento es parcial y está influenciado por nuestras propias vivencias, se interrelaciona con otras personas, con los sistemas de poder y con seres no humanos que viven en nuestra sociedad, es así como estas relaciones también tendrán influencia en la forma en la que comprendemos el mundo y en la forma en la que se construya el conocimiento. (Heterocronías Feminismos y Epistemologías del Sur, 2020, 30m45s)

A.- Descripción del Problema

El caso de Mariana Lima Buendía marca un referente histórico para las investigaciones de feminicidio, por las múltiples irregularidades en la investigación. Los pactos patriarcales que se encuentran inmersos del sistema de justicia contribuyeron a manipular las pruebas y obstaculizaron el acceso a la justicia para la familia de Mariana Lima.

La falta de la implementación de los protocolos de perspectiva de género en la investigación, condujo que el Ministerio Público por omisión de pruebas, tratara inicialmente el proceso como suicidio, en lugar de feminicidio, esto lo haría principalmente para encubrir al feminicida, se dejaron en el domicilio de Mariana las supuestas evidencias que indicarían que se habría colgado, estos pactos de omisión tendrían ceberas repercusiones en la investigación, no se le daría seguimiento a los testimonios de la madre de Mariana, ya que no sería tomada en cuenta su declaración, con ello el acceso a la justicia para la familia de Mariana sería un verdadero viacrucis, ya que no se actuó conforme a la debida diligencia en el proceso de investigación, lo que llevaría un proceso de arbitrariedades, entre Debida diligencia, perdida de pruebas, malos tratos por parte de las autoridades a la familia de Mariana, falsos testimonios, contradicciones y un sin fin de audiencias postergadas, aunado al desinterés por parte de las autoridades al momento de solicitar información del proceso.

B.- Categorías analíticas:

Pactos patriarcales

Acceso a la Justicia

Feminicidio.

Perspectiva de género

C.- Preguntas de investigación:

1: ¿Cuáles fueron las deficiencias específicas en la investigación del proceso del feminicidio de Mariana Lima por parte del Estado Mexicano y por qué se presentaron?

2: ¿De qué manera la ausencia de perspectiva de género en el proceso en el caso del feminicidio de Mariana Lima contribuyó a que la justicia favoreciera al victimario, en una lógica de pactos patriarcales?

3: ¿Qué obstáculos enfrentó la madre de Mariana para obtener acceso a la debida diligencia en la investigación?

D.- Objetivos específicos:

1: Analizar las deficiencias específicas en la investigación del proceso, del feminicidio de Mariana Lima por parte del Estado Mexicano, identificar porque se presentaron.

2: Analizar de que manera la ausencia de perspectiva de género en el proceso del feminicidio de Mariana Lima, contribuyó a que la justicia favoreciera al victimario, en una lógica de pactos patriarcales.

3: Analizar los obstáculos que tuvo que enfrentar la madre de Mariana Lima en la búsqueda de justicia para tener un acceso a la debida diligencia en la investigación del feminicidio.

E.- Hipótesis

1: Las deficiencias en la investigación del proceso, así como irregularidades, corrupción y omisión de pruebas del feminicidio de Mariana Lima fue lo que obstaculizó la búsqueda de justicia.

2: La falta de la implementación de los protocolos con análisis de perspectiva de género entorpeció la investigación, lo que permitió al victimario tener ventaja en el proceso de la investigación del feminicidio, al mantener su libertad y desviar la atención gracias al encubrimiento de las autoridades, perpetuando así las estructuras patriarcales de dominación.

3: La falta de la sensibilización y capacitación de los funcionarios, encargados en llevar el proceso de investigación, dificultó a la familia de Mariana Lima el acceso a la justicia y el acceso a la debida diligencia en la investigación del feminicidio.

IV.- Marco teórico

Para poder abordar la investigación es importante comprender conceptos clave como el acceso a la justicia, los pactos patriarcales y el feminicidio. Estos conceptos proporcionarán un sustento teórico sólido, que nos ayudará a comprender las deficiencias que se tuvo en el esclarecimiento del caso de Mariana Lima Buendía y su relevancia que tiene este caso en la historia de feminicidios en México.

Para las familias de las víctimas es una lucha constante conseguir justicia ante los casos de feminicidios. “Es importante considerar que el acceder a la justicia es un derecho que el Estado tiene que garantizar en el marco de un sistema judicial independiente, eficaz y democrático, para el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. En tal escenario no es extraño que los feminicidios sigan siendo un mal observable en nuestra sociedad. Ante la toma de múltiples medidas para evitarlos, para proteger a las víctimas y para que éstas tengan pleno acceso a la justicia, contrasta con una realidad que es por demás evidente: las mujeres siguen siendo asesinadas en todo el territorio nacional”. (Álvarez, 2023: 234).

El mal desempeño de los funcionarios de la administración de justicia en los casos de feminicidio, han logrado que las familias de las víctimas tengan desconfianza.

Los compadrazgos, favoritismos y descuidos “involuntarios” en los procesos de investigación, son parte de un código entre hombres, los que asesinan, maltratan, desaparecen mujeres y quienes administran la justicia que también son hombres, formando una cofradía de encubrimiento y favores mutuos, que encubre a los criminales. En el caso específico de Mariana Lima el perpetrador de su feminicidio, Julio César Hernández Ballinas, era policía municipal de Chimalhuacán, su posición como policía lo colocó en el lugar de privilegio como sujeto pactante con los funcionarios de la administración de justicia, un pacto que pudo ser expreso o tácito.

El lugar de privilegio de policía municipal que le dio el sistema patriarcal a Hernández Ballinas puso en desventaja a Mariana, porque ese lugar de privilegio y poder intimidó a Mariana para denunciarlo antes de que terminara con su vida.

Es importante para este análisis retomar un video del Seminario Institucional que lleva por nombre *¿Cómo rompemos el pacto patriarcal?*

Mencionó José Antonio Langarina, profesor- Investigador de la Universidad de Girona en el Seminario Institucional, nos dará una noción de la importancia de romper ese pacto patriarcal, en el video se retoma, el pensamiento de la filósofa feminista lesbiana “Monique Wittig, crítica al contrato social publicado en 1762 por Jean-Jacques Rousseau, el autor formula que la vida social requiere de ciertos acuerdos que implican la alineación con las normas sociales y abandono de la

libertad asociada al estado natural, el Estado es el encargado de hacer cumplir este contrato social, según la lógica del contrato social mayores derechos implica también mayores deberes y menores derechos implica menos deberes. Para Monique Wittig la idea del contrato social como promesa para el bien de toda la humanidad, debe ser analizada filosóficamente, ya que no ha culminado históricamente y todavía guarda una dimensión utópica, sin embargo, ella plantea una particularidad basada en los sexos, indicará que romper con el contrato social quiere decir también romper con el contrato heterosexual, de hecho considera que el contrato social en sí mismo, no hay ningún interés en romperlo, que lo que habrá que romper es el contrato heterosexual, según Wittig las mujeres en el marco del contrato heterosexual no gozan de las condiciones necesarias para su libertad. Por lo tanto ¿Qué es el pacto patriarcal? Es dejar a las mujeres fuera de ese goce de las condiciones necesarias para la libertad. El contrato social requiere de una serie de convenciones que aunque nunca han sido enunciadas, están siempre implícitas en el hecho de vivir en sociedad, es por eso por lo que Wittig se interesa por esas reglas que a pesar de no ser formalmente enunciadas se dan por supuestas, vivir en sociedad es vivir en heterosexualidad, para Wittig el contrato social y la heterosexualidad se superponen, de esta manera la sexualidad y el patriarcado se organizan para establecer relaciones jerárquicas, provocando que las mujeres estén a la mano de los hombres, el contrato social interpretado por Wittig, será la confirmación de la apropiación de las mujeres para el uso masculino, el silencio de las mujeres en el contrato social no puede leerse como consentimiento, sino que debe de interpretarse en términos de esclavitud, es por ello que para Monique Wittig, las mujeres solo pueden entrar en el contrato social cuando escapan de su clase, por ello considera que de alguna manera las lesbianas son fugitivas de la clase de mujer, ya que rompen con ese contrato social de sumisión a los deseos del hombre, por ello el pacto patriarcal es un pacto de producción y reproducción de violencia simbólica, son prácticas de violencia que se ejercen a través de caminos simbólicos, el pacto patriarcal es una forma de estructura social que organiza el mundo, que lo jerarquiza y en esta jerarquía cuando no se excluye, deja en los lugares de inferioridad a las mujeres, pero también lo hará con otros sujetos, o bien en esa

estructura de jerarquía las mujeres y otras personas que no sigan las lógicas sexuales dominantes quedan en los lugares inferiorizados, el pacto patriarcal será entonces un pacto de dominación. En la actualidad en las sociedades modernas, este pacto no se sustenta únicamente entre sujetos, también incorpora al Estado, ya que es el encargado de hacer cumplir el pacto social, el Estado y las instituciones regulan los mecanismos necesarios para la consecución del pacto patriarcal, incluso el Estado es cómplice en el mantenimiento de las estructuras patriarcales”. (ECOSURMX, 2021, 34m32s).

En el caso del feminicidio de Mariana Lima las autoridades perpetuaron la desigualdad de género al invisibilizar las claras dinámicas de poder que se encontraban inmersas en la escena del crimen y permitieron que se desvirtuara la investigación, para que la carpeta de investigación fuera emitida por suicidio y no por feminicidio, se actuó de manera negligente y no existió una transparencia en la investigación, por lo que se desvirtuaría el proceso de feminicidio.

Es importante conocer ¿de dónde proviene el término de feminicidio? para dimensionar la problemática.

Se relaciona a Diana Russell en el año de 1975 como la primera persona que emplearía el término “femicide” fue utilizado por la autora debido a que la escritora norteamericana, Carol Orlock, la inspiraría, porque se encontraba escribiendo una antología sobre el “femicide”, cabe resaltar que dicha obra no sería publicada, pero el concepto de “femicide” quedaría relacionado, haciendo mención de los asesinatos sexistas de mujeres a manos de los hombres.

Posteriormente en el año de 1976 Diana Russell utilizaría dicho término al momento de testificar en el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas, en dicho evento no aportaría el significado como tal de la palabra feminicidio, pero utilizaría el término “feminicide”. Fue hasta el año de 1982 cuando en su libro *Rape in Marriage* donde ingresaría la definición de “femicide” como “la muerte de mujeres por el hecho de serlo” (Ocampo, 2010: 54).

El feminicidio en México comienza a ser relevante en el año de 1993, el asesinato de odio a niñas y mujeres por ser mujeres es del conocimiento nacional e

internacional. Es a partir del movimiento incesante de familiares de víctimas, mujeres activistas y académicas locales que se torna en una evidencia paradigmática de violencia extrema contra las mujeres y que va más allá de nuestra frontera. Este terrorismo de género trasciende la vulnerabilidad de las mujeres locales. Su denuncia dio pauta para que otras violaciones a los derechos de la vida de mujeres en otras escalas geográficas fueran develadas. (Monárrez y Tabuenca, 2007: 11).

De esta manera y tras dicha popularidad y resonancia de casos de muertes en la frontera sería introducido el término de feminicidio en México en el año de 1994 por Marcela Lagarde, misma que retomaría el concepto que Diana Russell y Jane Caputi mismos que definieron el feminicidio como:

“El asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (Russell y Harmes, 2006, p. 77).

Es así como Marcela Lagarde reelaboraría el significado de feminicidio y lo implementaría para analizar y visibilizar los asesinatos que se encontraban sucediendo en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Mientras tanto Rita Laura Segato indicará que “Aunque todos los feminicidios obedecen a un dispositivo de género y resultan del carácter violentogénico de la estructura patriarcal, el fin de la impunidad depende de una tipificación rigurosa, que trascienda en mucho la mera utilización del nombre “feminicidio” y que sea capaz de discriminar por lo menos dos tipos amplios o grandes clases dentro de esta clasificación general, a partir de la consideración del móvil inmediato que los desencadena o gatilla: aquéllos que pueden ser referidos a motivaciones de orden personal o interpersonal —crímenes interpersonales, domésticos y de agresores seriales—, y aquéllos de carácter francamente impersonal, que no pueden ser referidos al fuero íntimo como desencadenante, y en cuya mira se encuentra la categoría mujer, como genus, o las mujeres de un cierto tipo racial, étnico o social, en particular – mujeres asociadas a la corporación armada antagónica, mujeres de la otra vecindad, mujeres del grupo tribal antagónico, mujeres en general como en la trata. ” (Segato, 2014: 65).

En el caso específico del feminicidio de Mariana fue como lo comenta la autora Rita Laura Segato, del primer tipo de clasificación, ya que será un crimen con motivaciones de orden personal, puesto que Mariana Lima tenía una relación afectiva con su victimario Julio César Hernández Ballinas, será detallado más adelante en la investigación el cúmulo de violencias que sufrió Mariana a lo largo de la relación con su feminicida y cómo este carácter violentogénico del que nos hablaba la autora, proviene del sistema patriarcal donde a los hombres se les ha conferido mayor poder, esto fomentará que se repliquen conductas violentas hacia la mujer.

Los feminicidios se dividirán en diferentes tipos mismos que son:

I Feminicidio Íntimo: Este tipo de feminicidio está catalogado de esta manera por la muerte cometida por un hombre siempre y cuando la víctima tuviera algún vínculo con él, llámese novio, exnovio, marido, amigo e incluso si la víctima lo haya rechazado, de igual forma entraría en esta categoría.

II Feminicidio No íntimo: En esta categoría se contemplan las víctimas que son asesinadas por hombres con los cuales no tenían alguna relación o vínculo afectivo, es decir no las conocían, se agrega en esta categoría a los vecinos siempre y cuando que no existiera algún vínculo previo entre ellos.

III Feminicidio Infantil: En esta categoría se contemplan las muertes de niñas menores de 14 años, por un hombre en contexto de confianza o que tenga algún poder sobre la víctima, es decir que la pudiera haber influenciado por su condición adulta sobre la minoría de edad de la víctima, tomando esta ventaja de la situación.

IV Familiar: Se contempla la muerte de una mujer siempre y cuando se tenga alguna relación de parentesco entre ellos llámese afinidad, o adopción.

V Por conexión: En esta categoría se contempla la muerte de mujeres que no necesariamente serían las que el perpetrador quisiera asesinar, se le denomina “línea de fuego” ya que puede ser que el hombre quisiera matar a otra mujer y por estar en el mismo lugar asesina a otra, esta mujer puede tener algún vínculo llámese madre, hija, amiga o pariente.

VI Sexual sistemático organizado: En esta categoría se contemplan organizaciones delictivas organizadas como feminicidas sexuales, su método es más planificado puesto que existe toda una planificación consciente y es dentro de un tiempo o periodo indeterminado.

VII Sexual sistemático desorganizado: Se contempla la muerte de mujeres donde existió la tortura, violación y el secuestro es así como los perpetradores matan a las víctimas en un tiempo determinado.

VIII Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas: Son las muertes de mujeres que se dedican a la prostitución o algún oficio relacionado al entretenimiento nocturno, estos crímenes pueden ser cometidos por uno o por varios hombres, se contempla en esta misma categoría los asesinatos realizados por misoginia, odio hacia la profesión de la prostitución, dentro de esta categoría se añade la carga de la estigmatización social, mismos crímenes que se tratan de justificar por el mismo perpetrador usando frases como “era una mala mujer” “se lo merecía” “su vida no vale nada”.

IX Por trata: Se contempla las muertes de mujeres en situación de trata de personas, son las mujeres captadas por un medio de transporte, trasladadas, capturadas, mujeres sometidas bajo amenazas o bajo algún abuso de poder, estas mujeres pueden ser obligadas a trabajos de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, se contempla cualquier otra práctica de esclavitud, o servidumbre obligada o extracción de órganos.

X Por tráfico: Se contemplan las muertes de mujeres en condición de tráfico de migrantes, mujeres retenidas de otra nacionalidad o de otro Estado, las mujeres que son captadas por este móvil son explotadas y se tiene algún beneficio de orden material con su captación.

XI Transfóbico: Son las muertes de mujeres transgénero o transexuales, el o los victimarios las asesinan por su identidad de género, se añade odio o rechazo de su identidad de género transexual.

XII Lesbofóbicos: Se contemplan los crímenes de mujeres lesbianas por odio hacia su orientación sexual, por rechazo a la misma preferencia sexual.

XIII Racista: Será la muerte por rechazo u odio hacia su etnia, hacia sus rasgos fenotípicos, rechazo étnico.

XIV Por mutilación genital femenina se contemplan los crímenes a consecuencia de alguna mutilación sin algún consentimiento.(Olamendi, 2016: 35-37)

Independientemente de la clasificación cualquier muerte violenta de las mujeres tienen que investigarse de manera oportuna, de acuerdo a la segmentación y diferentes tipos de feminicidios, las mujeres pasan por un continuum de violencia sistemática, que culmina con su vida, es importante erradicar ese pensamiento de inferioridad, la misoginia que prevalece en estos actos de dominio, dejan a la mujer en una postura como si su vida valiera menos que la del perpetrador, su cuerpo lo desechan en lugares públicos con extrema crueldad.

Para la autora Berlanga los feminicidios en esta época, son una mezcla de diferentes factores, tales como el racismo, sexismo y discriminación, mismos factores que darán creación a la cultura patriarcal, misma que se encuentra arraigada en la sociedad actual. (Berlanga, 2014: 45)

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) propuso un modelo de tipo penal para identificar al feminicidio lo que permitirá acreditar de manera objetiva las características del feminicidio. Para hacerlo, el tipo penal debe cumplir con ciertas características y elementos normativos:

Deberá tener autonomía esto quiere decir que no tiene que depender de alguna otra figura típica, como es el homicidio, tendrá que ser Objetiva: Es decir los elementos para acreditar el delito no deben requerir la consideración es decir en el tipo penal no se da juicio de valor alguno. Doloso: el feminicidio en sí mismo es un delito de carácter doloso, lo que implicará que el dolo no tiene que probarse y aparecer como un elemento normativo. Principio de igualdad: Equilibra el contexto de desigualdad y discriminación que existe contra las mujeres. Razones de género: Que contenga como tal todas las expresiones y supuestos que caracterizan el feminicidio y visibilizan la discriminación contra las mujeres, diferenciándose del homicidio (el dominio, control, sometimiento y abuso, entre otros). (OCDF, 2014: 17)

V.- Marco Jurídico.

Es importante consultar la normatividad del Estado Mexicano, para tener una visión de lo que contempla la ley, respecto a los feminicidios, ya que es quien debe garantizar la vida y preservación de las mujeres y evitar que sufran cualquier tipo de violencia, para combatir estas problemáticas se creó la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Misma que indicará en su artículo 1.- “La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (CDHCU, LGAMVLV, 2007: 1).

En la (LGAMVLV) Se contempla el capítulo V denominado: “De la violencia feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”

Mismo que atenderá en su ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. (CDHCU, LGAMVLV, 2007, Cap. V, Art. 21: 13).

Es importante tomar en consideración el concepto de feminicidio dentro del marco jurídico ya que en el Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece que “Comete el delito de feminicidio quien prive de

la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1: La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- 2: A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- 3: Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- 4: Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- 5: Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- 6: La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- 7: El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”
(Gobierno de México, 19 de octubre de 2006)

Con estos mecanismos antes citados y junto a diferentes políticas públicas como es la Alerta de violencia de género, el Estado Mexicano tendría que velar por la integridad de las mujeres, para evitar y erradicar los casos de feminicidios, ya que las mujeres estamos inmersas en una guerra que atenta con nuestra propia vida, misma que nos es arrebatada y una vez que se perpetúa el feminicidio, las familias tienen derecho a que las investigaciones sean realizadas con la debida diligencia y que sean utilizados los protocolos de perspectiva de género para garantizar el pleno acceso a la justicia, es importante conocer el concepto de debida diligencia, este se encuentra estipulado en la Ley General De Acceso De Las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia, e indica que es “La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a

una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora”. (CDHCU, LGAMVLV, 2007: 4)

A medida que profundicemos en la investigación, se abordará el relato de la madre de Mariana Lima, misma que destaca las deficiencias que vivió en el proceso del esclarecimiento del feminicidio de su hija, iniciando por la serie de irregularidades que vivió en el proceso del levantamiento de su carpeta de investigación, ya que en un inicio no se utilizó la perspectiva de género, es crucial el feminicidio de Mariana Lima ya que sentará un precedente, para que todas las muertes violentas de mujeres, sean analizadas con la perspectiva de género, en su implementación radica la importancia que tiene realizar las investigaciones de estos casos con perspectiva de género, esto quiere decir que los feminicidios tienen que ser investigaciones que se realicen sin ningún prejuicio ya establecido, se tiene que analizar las graves desventajas con las que se lleva a cabo el crimen pero ¿qué es juzgar con Perspectiva de Género?: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”. (CDHCU, LGAMVLV, 2007: 3).

VI.- Campo Algodonero

Para abordar el siguiente capítulo de la investigación, es importante que tomemos en cuenta que el feminicidio de Mariana Lima no es un caso aislado, desafortunadamente los feminicidios en el país son diarios, un caso grave fue el ocurrido en Ciudad Juárez, donde por años asesinaban a mujeres, incluso viene a mi memoria que de niña decía mi mamá “¡Ay ha de ser bien feo vivir en Ciudad Juárez, lo bueno que aquí es México y eso no pasa!”

Por años viví pensando que la muerte de mujeres era un hecho que solo pasaba en Ciudad Juárez, pero eso no sería cierto, me permitiré transmitir el contenido del

documental “*La herencia de las Ausentes: el caso del Campo Algodonero*” que fue compartido por el canal Radio feminista hace 10 años en la plataforma de YouTube, en dicho documental se narra lo ocurrido referente al caso.

En Ciudad Juárez existen miles de historias llenas de abuso e impunidad por parte de las autoridades, una de esas historias es el caso de campo algodouero.

Es importante mencionar que los feminicidios de Ciudad Juárez, durante los noventa, despertaron gran controversia en la población, ya que las mujeres no solo eran asesinadas, sus cuerpos eran encontrados con claras muestras de violencia brutal y sus cuerpos eran desechados en la vía pública, es decir quedaban expuestos ante la mirada de todos. Es así como se traspasó el asesinato simple, ahora era toda una violencia extrema y esta era expuesta ante la mirada de todos. (Berlangu, 2014: 44).

El seis de noviembre del 2001 fueron localizados los cuerpos de ocho mujeres en una zona que se le llamaba “campo algodouero” se le conocía de esa forma debido a que en ese terreno eran sembradíos de algodón, por ese motivo el caso fue nombrado a sí.

Desde el hallazgo de estos ocho cuerpos las autoridades de Ciudad Juárez dejaron en evidencia su negligencia al abordar la investigación, comenta la abogada Karla Salas que es importante evidenciar que:

“El caso de campo algodouero y otras decenas de casos más de mujeres asesinadas, de niñas asesinadas, han sido encontradas en lugares públicos, en lugares visibles, en lugares donde la gente transita con regularidad, que está alumbrada, donde incluso pasa la policía, sin embargo nosotras decimos ese es un mensaje de impunidad que mandan esos victimarios a las otras mujeres y a la sociedad, de que gozan de total impunidad, de que en Ciudad Juárez es absolutamente posible violar, torturar y asesinar mujeres y simplemente no hay consecuencias, entonces nosotras creemos que uno de los elementos que distingue Ciudad Juárez de lo que ocurre en el resto del país y también en América Latina, es la participación de estos agentes del

Estado o bien de grupos organizados que actúan con la tolerancia absoluta de los agentes del Estado, de las autoridades”.

Con esta postura de la abogada Karla Salas, nos da un antecedente de lo que en Ciudad Juárez se estaba viviendo, de esa incertidumbre que se vivía por parte de la población y la inseguridad que sentían de las mismas autoridades, pues al seguirse incrementando la muerte de las mujeres, el ambiente en la población principalmente era de miedo por la inseguridad en la que se encontraban viviendo. Marcela Lagarde en su obra *Antropología, feminismo y política* (2006) comenta que: “Para que se de el feminicidio concurren, de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Su Ceguera de Género o sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres”. (Lagarde, 2006: 216).

En voz de María de la Luz Estrada integrante del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios “La impunidad se va alimentando en el momento en el que el Estado no investiga los casos, no genera políticas públicas preventivas para que esto no suceda, porque a final de cuentas no tienen ni diagnósticos que le permita saber ¿por qué? ¿cuáles son las situaciones que están permitiendo que se agrave? O ¿las características de quién? o ¿porque se toman el derecho de asesinar a las mujeres? y vemos como los agresores plasman en la forma en la que es asesinada una mujer toda esta saña y discriminación que hay en contra y por ser mujeres”.

Es así como esta impunidad se plasma claramente en el caso de campo algodonerero, se evidencia ese patrón de impunidad que es permitido o encubierto por la negligencia de las autoridades en todo el territorio mexicano.

La familia de Esmeralda Herrera, misma que fuera encontrada ese seis de noviembre del 2001, acudió a levantar la denuncia por desaparición y las autoridades se negaron a levantar su denuncia, argumentando que no podían darla por desaparecida, aun cuando ellos sabían lo que estaba ocurriendo, le indicaron que probablemente se encontraba su hija con el novio, que la buscara por ahí, por lo que se le negó el acceso al debido proceso desde el inicio de la desaparición de su hija, un acto de omisión por parte de la autoridad, ya que las autoridades deben

hacer su trabajo, no entrar en prejuicios establecidos, el personal ministerial le indicó a la señora Irma madre de Esmeralda Herrera, que no levantarían su alerta de desaparición, que estaba con los amigos que la buscara ella, porque así eran todas de vagas, cito textual lo que comentó la madre al Ministerio Público:

Yo lloraba y le suplicaba, le decía ¡Es que mi hija no tiene novio!
¡Mi hija no tiene amigos!, a mi hija algo le pasó, pero ellos me decían, así son todas las mamás, saben lo que tienen dentro de la casa, pero no fuera de la casa.

Las investigaciones de los ocho cuerpos encontrados siguieron su curso y fueron procesados y sentenciados dos presuntos responsables, sin embargo pese a que habían cuerpos que se encontraban en estado de descomposición y no se lograba su reconocimiento, la autoridad de Ciudad Juárez nunca hizo una solicitud de ADN para lograr la identificación de dichos cuerpos, siempre tomó en cuenta la declaración de estas presuntas personas responsables de estos delitos de feminicidio y dio por hecho que los nombres que los presuntos culpables habían proporcionado serían los de las mujeres que se habían encontrado en el campo algodnero, por lo que se les pondría una identidad a los cuerpos que no les correspondería, un dato fundamental en este caso será, que ha estas dos personas que se les aprende por los feminicidios, a lo largo de la investigación, tanto los familiares de las víctimas, familiares de los inculpados y agentes de la sociedad civil, se darían cuenta que ellos no eran los culpables, incluso no existían evidencias suficientes que los inculparan, todo sería una estrategia del Estado para bajar la tensión de la población, pero los asesinatos siguieron ocurriendo, uno de estos detenidos murió en la cárcel y el otro fue dejado en libertad.

María de la Luz Estrada integrante del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios comentó que “Los supuestos asesinos no eran y habían sido torturados por lo que eso totalmente desestimaba la credibilidad de las autoridades, esas arbitrariedades son las que hacen que llegue el caso a la Corte Interamericana porque era la evidencia neta de que existían chivos expiatorios”.

Será en ese momento donde las autoridades de Ciudad Juárez se verán obligadas a abrir de nuevo el expediente y se solicitó hacer una nueva investigación para saber la identidad de los ocho cuerpos encontrados, mismos que ya se les había dado una identificación que no les pertenecía.

Cuando se da a conocer lo sucedido las antropólogas comienzan a investigar el perfil de ADN de los ocho cuerpos de campo algodouero, sería designado para el apoyo de la investigación un grupo de forenses argentinas para poder estar haciendo el muestreo real, para poder lograr la identificación de esos ocho cuerpos, este análisis lo realizaron en el 2004, por lo que esta justicia no sería nada eficiente, en términos de tiempo, los cuerpos los encontraron en el 2010 y la incertidumbre en las familias de las desaparecidas aumentaba, pues no se sabía la identidad de esos cadáveres, se hizo un listado de las supuestas identidades, una vez que se hizo el proceso de análisis, por lo que cinco de esas familias no aceptaron la recepción de dichos restos por el antecedente de la falta de pruebas, cabe mencionar que no se les estaba mostrando ninguna prueba de ADN que certificara que efectivamente ese era el cuerpo de su hija, para las familias era muy complicado aceptar que el cuerpo que se les estaba entregando podría pertenecer al de sus hijas, la incertidumbre de las familias era demasiada por la complicidad y negligencia de las autoridades, mismas que crearon un fondo económico y dichos recursos se les otorgaban a las familias si ellas aceptaban el cuerpo, pero el dinero se les entregaba siempre y cuando firmaran un acuerdo en el cual se estipulaba que una vez recibiendo el cuerpo y el dinero no podrían levantar algún proceso judicial nuevamente, es decir les daban dinero a cambio de su silencio, una prueba más de impunidad y arbitrariedad, ya no podrían exigir nada más una vez firmado ese documento, el monto que se les ofreció fue de ciento treinta mil pesos, como si con ese dinero fueran a reponer las vidas de sus hijas, es un acto miserable por parte de las autoridades desde mi punto de vista.

Se logró la identificación y recepción del recurso económico de cinco cuerpos, pero las familias de las otras tres mujeres no aceptarían ni el dinero ni los cuerpos de sus supuestas hijas, estas mujeres eran:

Esmeralda Herrera, misma que trabajaba como empleada doméstica, tenía 14 años

Laura Berenice Ramos tenía 17 años y era estudiante de preparatoria.

Claudia Ivette Gonzales tenía 20 años y era trabajadora de una maquila.

Las tres víctimas habían desaparecido en el 2001.

En febrero del 2002 las madres de las víctimas, las señoras Irma Monreal, Benita Monárrez y Josefina Gonzales presentaron su petición de forma individual ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, es hasta ese momento donde el personal de CIDH les tendería la mano y les asesoraría en todo momento para iniciar el proceso de justicia para sus hijas.

En el año 2005 las madres de las víctimas recibieron una notificación de la CIDH donde les menciona que la petición había sido admitida, por lo tanto se convertiría en un caso, en ese momento inició un largo proceso en la Comisión Interamericana y posteriormente en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, muchas personas y organizaciones participaron en el proceso, aportando pruebas, peritajes, documentando las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, algunas de las organizaciones que se sumaron a visibilizar lo que estaba ocurriendo con estos casos fueron La red Mesa de Mujeres de Juárez, La organización nuestras hijas vuelvan a casa, el centro para el desarrollo integral de la mujer y el Observatorio de Femicidio de católicas por el hecho de decidir, de esta manera el caso tomaría una relevancia e importancia significativa para el país, se da a conocer que estos tres casos de femicidio y son los primeros casos en toda Latinoamérica que llegan a la Corte interamericana de Derechos Humanos, misma que determina que si existieron violaciones a los derechos de estas tres familias y emite una sentencia al Estado Mexicano.

El diez de diciembre del 2009, ocho años después de que desaparecieron Laura Berenice Ramos, Claudia Ivette Gonzales y Esmeralda Herrera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos da a conocer la histórica sentencia.

La sentencia puntualiza y detalla para las familias un monto económico para que estas sean indemnizadas, todas las personas que integren las familias de Laura Berenice Ramos, Claudia Ivette Gonzales y Esmeralda Herrera, establece que el Estado está obligado a brindarles atención médica, psicológica, esta será

permanente y de buena calidad y el Estado Mexicano tiene que ofrecerles una disculpa pública a las familias por las violaciones a los derechos humanos en las que incurrió el Estado.

El gobierno mexicano tardó más de dos años en hacer público el fallo de la Corte interamericana de Derechos Humanos, de igual forma el memorial que habría sido exigido por la CIDH sería construido hasta el 11 de agosto del 2011, mientras que la disculpa pública que debía otorgarles a las familias de las víctimas sería presentada por Felipe Zamora quien mencionó que:

“Al momento en el que los restos mortales fueron localizados, las autoridades no tomaron las precauciones suficientes para resguardar el lugar y las evidencias materiales de los hechos, lo cual obstaculizó e indujo a errores en las investigaciones iniciales, los errores en las diligencias en la integración de los expedientes contribuyeron de igual forma al retraso en las investigaciones para encontrar a los culpables”. (Radiofeminista, 13 de febrero del 2014).

Con dichas disculpas se estaría visibilizando todas las arbitrariedades, con las que se siguió la investigación, es importante destacar que el Estado es el encargado de luchar contra los feminicidios y evitar que estos se sigan repitiendo, por lo que es fundamental erradicar la violencia feminicida, como lo menciona Marcela Lagarde La violencia feminicida nace por el mismo sistema patriarcal, mismo sistema que alimentará el trato cruel machista y misógino, haciendo que crezca el clasismo y diferentes formas de sometimiento y dominación, mismas que se siguen perpetuando.(Lagarde, 2006: 233).

Por lo que el Estado al no poner un alto a estos crímenes, está poniendo en riesgo la vida de las mujeres.

Para cerrar este capítulo retomo que a partir de esta sentencia se han generado cambios legislativos muy importantes, ya que se logró tipificar el feminicidio a nivel federal, la importancia del caso de campo algodonerero es fundamental para el movimiento feminista, ya que fue y sigue siendo una luz de esperanza, gracias al esfuerzo de las organizaciones civiles, familias de las víctimas, la serie de reparaciones que le fueron impuestas a aplicar al Estado Mexicano son: reparaciones restitutivas relacionadas con la debida impartición de justicia;

restitutivas por lo que hace a la responsabilidad de servidores públicos, señalándose sanciones honoríficas por la conducta ante tales hechos; reparaciones de tipo preventivo en relación a programas y acciones de gobierno; así como a reparaciones de tipo preventivo en relación a la capacitación de los servidores públicos en materia de género” (Álvarez, 2018: 244-245).

Gracias a este caso se sientan las bases para que se implemente el estándar de la debida diligencia, además fijó criterios jurídicos que permiten atribuir esos crímenes al Estado, esta sentencia se convirtió en la herramienta con la que se exigirá que existan protocolos de acción y que se actúe con una debida diligencia, siempre se pondrá en antecedente este caso de campo algodnero y será la base argumentativa debido a que el Estado ya fue condenado por la serie de irregularidades y omisiones en sus procesos de investigación, además es un mecanismo que podemos utilizar para presionar al Estado, esto se hace mediante los movimientos organizados, por ello es importante para el movimiento feminista porque lucha para erradicar la violencia feminicida y evitar que sigan muriendo más mujeres diariamente, desafortunadamente en el caso de campo algodnero nunca se supo quién fue el asesino, esa era la justicia que las familias necesitaban, pero nunca llegó esa respuesta, ninguno de los elementos de la policía que se vieron implicados en la malversación de pruebas fue sentenciado, todos permanecieron en libertad, es así como los perpetradores cuentan con la permisividad y complicidad de las autoridades. (Amorós 1990 como se citó en Lagarde 2006, 233).

VII.- Caso de Mariana Lima

El caso del feminicidio de Mariana Lima Buendía es un caso emblemático para el Estado mexicano.

Mariana Lima tenía 29 años cuando entró a trabajar al Centro de Justicia de Chimalhuacán, conoció y empezó a entablar una relación afectiva con Julio César Hernández Ballinas, un policía municipal de 45 años. De acuerdo con el relato de la señora Irinea, madre de Mariana, ésta última vivió diferentes tipos de violencia provenientes de Julio César Hernández Ballinas, su pareja.

La señora Irinea cuenta que desde que lo conoció en una fiesta donde su hija se lo presentó no le daría buena espina, ya que era un hombre muy ególatra, soberbio y que más adelante se convertiría en la perdición de su hija.¹

Irinea narra el continuum de violencias que su hija pasó en la relación, las que fue pasando por alto. Julio Cesar obligó a Mariana a dejar su cargo y sólo dedicarse a las labores del hogar. Mariana romantizó esa violencia porque trataba de justificarlo diciendo que él había sufrido mucho en su infancia y por eso se comportaba de esa manera.

Mariana se vería atrapada en su hogar, teniendo la advertencia que era su hombre y solo tenía que atenderlo a él. Cuando Mariana era ya una profesionista y ejercía su carrera de abogada, se vería atrapada en lo que se denomina “suelo pegajoso” eso imposibilitaría que se desprendiera del rol de ama de casa impuesto por la sociedad y ahora impuesto por su pareja, prohibiéndole acceder al campo laboral. “El suelo pegajoso se refiere al trabajo doméstico que impone una adhesividad a las labores de cuidado, es así como a las mujeres les resultará más difícil realizar una carrera laboral a las responsabilidades y cargas afectivas y emocionales que en el ámbito doméstico acaban recayendo sobre las mujeres, atrapándolas con los lazos de los afectos, que dificultan o impiden su salida y realización personal lejos del ámbito familiar. Se suele decir que constituye una forma de esclavitud con lazos de seda. (Fernández, 2010: 62).

Irinea relata que en repetidas ocasiones su hija fue golpeada por su pareja pues no le agradaban cosas que hacía en las labores del hogar, como la comida incluso que ella hacía, o la forma cómo aseaba su ropa, vivió un ciclo de violencia, en momentos se encontraba bien con Mariana y todo era paz y tranquilidad y después se desataba la furia de Julio César y golpeaba y amenazaba a Mariana con meterla en una cisterna si se atrevía a denunciarlo, ya que ahí mismo había asesinado y depositado a otras mujeres. Irinea sospechaba de más tipos de violencia que su hija no le comentó, de los que no tenía pruebas para demostrarlo.

¹ Información retomada de una conversación en el evento “Zapatos Rojos” Se puede revisar: <https://www.elinachauvet.art/zapatos-rojos>

En palabras de Jean Claude Chesnais: "La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien". (Chesnais, 1981, como se citó en Alejandre, 2022: 182).

Esa rudeza extrema no cesaría ya que Mariana sería presa de golpes, infidelidades, malos tratos, violencia psicológica, violencia física, económica y finalmente culminaría con la vida de Mariana. La señora Irinea relata que el sábado 26 de junio Mariana le llamó por teléfono muy alterada, que había escapado de los golpes de su pareja, que no tenía dinero para irse de aquel lugar, en llanto le pidió ayuda, quería que la escondiera ya que, si su esposo la veía, la seguiría golpeando, pero Mariana no llegaría a casa de sus padres dado que Julio César la encontraría, a la mañana siguiente Julio César fue a dejar a Mariana a casa de sus padres.

Irinea notó que su hija desbordaba de coraje y estaba decidida a dejarlo, esos años a su lado llenos de amenazas de muerte, humillaciones y vejaciones la tenían cansada, estaba convencida de denunciarlo e hizo planes en ese momento, solo quería pensar en su futuro, en volver a trabajar. Comenta Irinea que la mañana del 28 de junio Mariana salió de casa de sus padres para dirigirse a la suya para recoger unas cosas, pero primero pasaría a hacer la denuncia. No quiso que nadie la acompañara, se despidieron y ya no supo de su hija, ella ya no regresó, Irinea supondría que su pareja la habría convencido una vez más, como tantas veces atrás pero el 29 de junio del 2010 recibió una llamada de Julio César Hernández informándole que su hija estaba muerta, que se habría colgado. En ese momento Irinea salió para trasladarse a la vivienda de su hija, en el camino pensaba que tal vez era una broma de mal gusto, ya que en dos ocasiones pasadas él le había llamado para decirle que mataría a Mariana, al llegar al domicilio de Mariana, Irinea se dio cuenta que estaba la casa sola, la puerta estaba abierta, encontró el cuerpo de su hija sin vida, estaba acostada en la cama, en ningún momento la vieron colgada o suspendida de algún lado, pasaron 10 minutos y Julio César Hernández Ballinas llegó al domicilio y le preguntó por una supuesta carta que tenía Mariana, Irinea indicó que ella no vio nada, Julio César afirmó que había leído el contenido

de la nota de despedida, la que fue encontrada siete días después, Julio César indicó que encontró dos cartas guardadas en un mueble, la familia se percató que en ningún momento la policía inspeccionó el lugar de los hechos, el Ministerio Público solo hizo referencia al lugar donde Mariana se habría colgado. En ese momento Julio César señaló un lugar en la pared donde estaba una armella pequeña donde pendía un hilo de 5 milímetros de grosor, mismo que servía como cortinero, indicó que de ahí se había colgado Mariana, Irinea no creyó lo que Julio César relataría, le sería imposible creerlo, el Ministerio Público le preguntó ¿quién la bajó? Ballinas dijo que él había bajado a Mariana, el Ministerio Público indagó que porque él la habría bajado si solo era un policía, no era un especialista, o perito, por lo que Julio César le contestó “¿qué quería que la dejara ahí?” posteriormente Ballinas sacaría su celular indicándole al Ministerio Público que habría alcanzado a tomar dos fotografías, una muestra de la manipulación de la escena del crimen.

Incluso la señora Irinea comentó que Mariana tenía fotografías que demostraban que Julio César habría estado con ella una noche antes, las autoridades no tardaron más de diez minutos en realizar la inspección ocular y posteriormente se llevaron el cuerpo inerte de Mariana.

Irinea entonces iniciaría su lucha por el esclarecimiento de la muerte de su hija Mariana, es importante resaltar las irregularidades que se han citado anteriormente y que se tenga en mente que la escena del crimen fue totalmente manipulada por Julio César Hernández, pues al formar parte del aparato de justicia, se tomó atribuciones que no le competían.

Los agentes del Ministerio Público encargados de realizar el levantamiento de pruebas, incurrieron en actos de omisión, no debieron pasar por alto la manipulación de pruebas, desde que el cuerpo de Mariana fue supuestamente descolgado del lugar donde Julio César indicó que se había colgado, el cuerpo de Mariana fue bañado, la señora Irinea comenta que los pies de su hija se veían como si hubiera permanecido mucho tiempo sobre el agua, pues la piel de Mariana estaba muy arrugada, por lo que el cuerpo fue manipulado, el supuesto hilo con el que se colgó Mariana en ningún momento fue retirado por el Ministerio Público, por lo que la escena del crimen fue totalmente movida por Julio César y los agentes encargados

del levantamiento del cuerpo de Mariana encubrieron en todo momento con su silencio e inacción a Julio César, por esa serie de arbitrariedades y omisiones, se desvirtuó el caso por lo que se inició la línea de investigación como suicidio, una prueba más de los pactos patriarcales, esos lazos que aunque no están escritos, los hombres los utilizan para encubrirse, puesto que Ballinas no era un especialista en la materia forense, era un policía únicamente.

El proceso careció de probidad, la prueba del suicidio era una armella con resistencia para 14.5 Kg. Mariana entonces pesaba 66 Kg, pero el Ministerio Público no quiso dar crédito a los reclamos de Irinea y abrió el expediente como suicidio.

La gestión del Ministerio Público incumplió con lo previsto por la Ley General De Acceso De Las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia que estipula:

“La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora”. (CDHCU, LGAMVLV, 2007: 4).

Por lo que Irinea al ver toda esa serie de irregularidades y atropellos en el esclarecimiento de la muerte de Mariana, llena de determinación buscaría justicia para su hija, es importante recalcar que ante los actos de omisión que las autoridades perpetraron en el inicio de la investigación, el acceso a la justicia sería muy complicado para la madre de Mariana, durante el proceso en búsqueda de justicia se vería envuelta en diferentes situaciones por parte de las autoridades, como malos tratos, desinformación, audiencias postergadas, pérdidas de pruebas, toda una serie de entorpecimientos para limitar su acceso a la justicia.

En México, el Comité CEDAW también observó la persistencia de trabas institucionales, estructurales y prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, entre los que se destacan la existencia de “estereotipos discriminatorios y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los profesionales de la justicia y los encargados de hacer cumplir

la ley, incluida la policía.” (Comité CEDAW, 2018 Como se citó en cuadernos universidades pág. 53)

Irinea relata que Julio César quería cremar el cuerpo de su hija, esto lo quería hacer para borrar alguna evidencia, comenta Irinea que le dijo a Julio César: “¡No la quisiste en vida y ahora quieres sus cenizas! No te lo voy a permitir ¡Ah ya sé, quieres borrar todas las pruebas del cuerpo de mi hija, quieres quemar las pruebas que pueda tener el cuerpo de mi hija que te puedan acusar! Julio César le contestó ¡a mí nadie me puede hacer nada yo soy policía judicial!

Es así como el perpetrador se sentía intocable ya que formaba parte del aparato de justicia, creía que no podrían hacerle nada, por esos mismos pactos patriarcales tomó ventaja de la situación de poder que tenía en ese momento.

Relata Irinea que ella no podía permitir que cremaran a Mariana por lo que una vez que trasladaron el cuerpo de su hija acudió al centro de justicia de Chimalhuacán, pero los agentes del Ministerio Público la ignoraban, sólo tenía acceso Julio César de manera conveniente, la atendió un supuesto comandante de apellido Rebollo, comenta Irinea que ni siquiera era comandante solo quería enterarse de la situación, recuerda que llevaba una hoja en la mano solamente y que le dijo el supuesto comandante: “El Ministerio Público me dio la orden de investigar su caso” y la pasó a su oficina, Irinea platica que tuvo desconfianza desde que llegó al centro de justicia, porque nadie se había quedado acordonando la casa de Mariana, el lugar estaba solo, porque Julio César estaba ahí en el mismo centro de justicia, entraba y salía como si nada, así como pez en el agua sin ninguna preocupación, desde ese momento Irinea sentía total desconfianza ya que estaban encubriendo a Julio César por ser un servidor público.

Irinea relata que solo le tomaron a ella su testimonio, no a las cuatro personas que habían estado en el lugar del crimen de Mariana, porque la acompañó su hija, su yerno, un hijo menor y Julio César.

Comentó Irinea que el supuesto comandante le tomó la declaración y ella le preguntó qué ¿Por qué no había ido ya al lugar de los hechos a tomar las evidencias o algo? A lo que el supuesto comandante le mencionó que no había ido ya que no

fue un hecho violento. Irinea indignada por la respuesta del elemento le comentó que si tenía una bola de cristal o cómo es que él sabía que no había sido un delito violento, Irinea le comentó que si tenía pruebas de lo que estaba diciendo porque ni siquiera había llegado al lugar de los hechos, sin embargo Irinea declaró todo el contexto de violencia que Mariana vivió con Julio César en los dieciocho meses en los que Mariana estuvo casada con Julio César, desde esa primera declaración Irinea sostuvo que el asesino de su hija Mariana habría sido Julio César, pero las autoridades no iniciaron ninguna línea de investigación en contra de Julio César, ni si quiera escribieron el nombre de Julio César, le indicó el supuesto comandante que eso no lo podía ella saber, que solo pondría que a quien resulte responsable, que no sabía ella si Julio César la había matado o no, por lo que esta sería una omisión más de las autoridades, al no tomar la declaración de la señora Irinea tal cual como ella lo estaba mencionando.

Al día siguiente le entregaron el cuerpo de Mariana a la señora Irinea, le dieron cristiana sepultura y como las autoridades le dijeron que en cuanto supieran algo de su investigación se lo harían saber, pero así transcurrió un mes desde la muerte de Mariana e Irinea acudiría nuevamente al centro de justicia de Chimalhuacán, Irinea pidió que le mostraran el expediente, pudo observar que eran solo cinco hojas las que conformaban el expediente de Mariana, en el contenido de dicho expediente describían como era la casa de su hija, pero se percató que en ningún momento describieron el lugar de los hechos, es decir donde supuestamente Mariana se había colgado, una vez que Irinea se dio cuenta que las autoridades estaban encubriendo a Julio César por no indagar más en las averiguaciones, Irinea decidió trasladarse a Toluca a la procuraduría en compañía de otra de sus hijas, quería que le permitieran hablar con el entonces gobernador del Estado, Enrique Peña Nieto, desafortunadamente no la recibió, posteriormente buscó al procurador de justicia Alfredo Castillo Cervantes pero tampoco la recibió, por lo que regresó a su casa totalmente frustrada por la falta de atención en el proceso del esclarecimiento de la muerte de Mariana, posteriormente se le enviaría a visitaduría y redireccionarían su caso a contraloría, le indicaron que supuestamente dirigían con ellos su caso para que no se triangulara la información y que en un mes le enviarían

una notificación donde ellos le indicarían que habían encontrado, comenta Irinea que en efecto en un mes le llegó el oficio donde le daban recomendaciones enunciativas más no limitativas al Ministerio Público y cambiaron de nuevo el expediente de Chimalhuacán lo pasaron a Nezahualcóyotl donde la atendería la coordinadora de homicidios Mayra Rosas la funcionaria le ofreció a la señora Irinea ver el expediente, aunque le advirtió que el contenido del mismo era muy fuerte, a lo que Irinea le comentó que lo más fuerte que pudo pasar había sido ver a su hija Mariana sin vida por lo que ahora solo quería justicia, en el contenido del expediente Irinea leyó que la espalda de Mariana tenía un tatuaje con el apellido de Julio César tenía tatuado “De Ballinas”. Dicho tatuaje comenta Irinea sería para marcar a su hija, la marcó como si hubiera conquistado su cuerpo, para dominarla es algo muy lamentable pero los hombres misóginos actúan de esa forma porque a las mujeres las ven como cosas, como objetos y de esa manera pasó Mariana, cito las palabras de Irinea: “El hombre que se casó con mi hija, que juro amarla, protegerla, respetarla, se había convertido en su propio verdugo”.

La investigación siguió y finalmente en septiembre del 2011 la fiscal de feminicidios Guadalupe Liliana Rosillo Herrera, determinó junto con la Ministerio Público el no ejercicio de acción penal, alegando que no había elementos suficientes para determinar que Mariana había sido asesinada con violencia por parte de Julio César, mantendrían la hipótesis de suicidio en ese momento Irinea ya tenía conocimiento de que existía el Observatorio Nacional de Feminicidios y acudió a pedir asistencia para que la ayudaran a esclarecer la muerte de Mariana, Irinea comenta que un día mientras estaba escuchando el radio, se enteró de dicha organización y por eso decidió pedirles asistencia, pues le dieron confianza porque habían ayudado en el caso de “Campo algodnero” junto con otras organizaciones.

Con asesoría del Observatorio Nacional de Feminicidios acudió Irinea a interponer un amparo directamente a Toluca y en respuesta el Juez Quinto rechazó el amparo alegando que ya no estaban en tiempo, que ya existía una determinación del caso de Mariana, por lo que Irinea solicitó un segundo amparo y se le indicó que en treinta días tendría que hacerse la investigación, por lo que metió un tercer amparo y el fallo sería el mismo, determinaron el no ejercicio de acción penal por lo que Irinea no

tendría una nueva oportunidad para un nuevo amparo, la injusticia, corrupción alianzas de encubrimiento habían entorpecido el proceso de Mariana, comenta Irinea que sintió como si estuviera matando de nuevo a Mariana al no lograr que su asesino estuviera encerrado por el crimen que ella estaba segura que Julio César habría cometido. Por lo que el feminicida de Mariana seguiría en libertad por todas las arbitrariedades, como lo comenta Lucia Melgar “El feminicidio se relaciona con la misoginia social e institucional, con las fallas del sistema de justicia y la impunidad”. (Melgar, Conferencia MMYT: 2019)

Irinea cometa que pensó que era el fin, pero una luz de esperanza apareció el Juez Quinto afortunadamente vio que el caso de Mariana no había sido juzgado con perspectiva de género, ni se había actuado con la debida diligencia ya que en el momento del crimen de Mariana aún no se encontraba tipificado el feminicidio en el Estado de México, pero en el 2009 ya se había dado a conocer la sentencia que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos del caso “Campo Algodonero” por lo que era obligación de todas las autoridades a nivel Nacional utilizar dicha recomendación es decir juzgar con la debida diligencia así como perspectiva de género, por lo que Irinea interpone un nuevo amparo con el cual acudió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en febrero del 2013 y para septiembre del mismo año la Corte Interamericana de Derechos Humanos decide captar el caso por la naturalidad del mismo, así como por las irregularidades que había vivido en el proceso de la investigación por lo que se convierte en un caso emblemático, el veinticinco de marzo del 2015, mismo día que coincidiría con el cumpleaños de su hija Mariana la Suprema Corte de la Nación decide darle la “*Sentencia Mariana Lima Buendía*”. El nombre de la sentencia fue concedido a petición de los padres de Mariana, este acto fue para honrar la memoria de Mariana, gracias a la resolución de esta sentencia en primera instancia es exigir que toda muerte violenta de mujeres se tiene que investigar con perspectiva de género y debida diligencia para poder acreditar que se trata de un feminicidio, esta exigencia al momento de abordar las futuras investigaciones es a nivel nacional y sin distinción alguna, el segundo efecto de la sentencia fue sancionar a los servidores públicos omisos, negligentes que comentan arbitrariedades u obstaculicen la justicia.

Con la “*Sentencia Mariana Lima Buendía*” La Suprema Corte estaba reconociendo todas las acciones de los servidores públicos que habían dejado de hacer para el esclarecimiento del feminicidio de Mariana y reconoce que los Ministerios Públicos no dejan de hacer el trabajo encomendado por desconocimiento del tema por el contrario dejan de hacerlo en un afán de encubrimiento hacia los propios feminicidas, el tercer efecto de la sentencia es la reparación integral del daño que dice que se tiene que reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar patrones culturales y fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia y que es lo mismo que también el comité de la eliminación contra la violencia por sus siglas en inglés CEDAW dice que se tiene que capacitar a los peritos, a los policías de los tres niveles, a Ministerios Públicos, jueces, fiscales, en perspectiva de género. (OCNF, 2017: 30)

Irinea relata que una vez que se emitió la sentencia de Mariana, la Suprema Corte de la Nación manda la sentencia al procurador del Estado de México para que se exhumara el cuerpo de Mariana, pero tendría que formar un grupo especializado en perspectiva de género, Irinea relata que cuando hacen la exhumación del cuerpo de Mariana, se dan cuenta que tres de sus uñas tenían un tejido, pese a que ya había transcurrido cinco años desde la muerte de Mariana, se mandó a examinar dicho tejido, en la nueva investigación documentaron que Mariana tendría fracturado el cartílago cricoides mientras que el hueso hioides se encontraba entero, la investigación duró quince meses, una vez que finaliza el proceso consignan en el juez primero de lo penal y da la orden de aprensión el quince de junio del 2016 y sería hasta el 23 de junio del 2016 cuando aprenden a Julio César Ballinas, el 29 de junio del 2016 le dieron el auto de formal prisión, comenta Irinea que en ese momento la fiscal central de género identificó alrededor de 56 irregularidades que se habían presentado a lo largo del proceso de investigación y que más de 20 Ministerios Públicos que intervinieron en la investigación previa no lograron descubrir y determinaron el no acceso a la acción penal en contra de Julio César Ballinas. Una vez que se fue aplicada la “*Sentencia Mariana Lima Buendía*” esta tendría que tener un efecto transformador y sentaría un precedente en las futuras

investigaciones de feminicidios o muertes violentas de alguna mujer, esta sentencia ayudará a prevenir la violencia extrema y principalmente envió un mensaje de cero tolerancia, de no permisividad, con esta sentencia se buscó la no repetición, es decir que marque un referente para que no sigan ocurriendo más feminicidios en el país, la sentencia de Mariana hace hincapié para que todos los procesos de muertes violentas de mujeres sean analizados con la debida diligencia y se actúe con los protocolos de perspectiva de género y la sentencia que sea pronunciada sea de acorde a lo que el Estado determine y principalmente la “*Sentencia Mariana Lima Buendía*” exige que sea erradicada la violencia feminicida, es importante que las procuradurías y las fiscalías cuenten con protocolos especializados de investigación para que ayuden a que las autoridades actúen con la debida diligencia y perspectiva de género, para que se visibilicen los contextos de violencia y así conocer la verdad de los crímenes de miles y miles de mujeres que son asesinadas diariamente en el país y que las familias de las víctimas puedan acceder a la verdadera justicia para erradicar la impunidad.

Irinea relata que fue un verdadero viacrucis lo que vivió en la búsqueda de justicia para Mariana, pero a pesar de las intimidaciones, amenazas e incluso un atentado que sufrió uno de sus hijos, nunca dejó el caso de Mariana, porque sería como ceder y darse por vencida, por lo que callar nunca fue una opción para Irinea, porque tantas muertes alrededor del país son un aliciente para seguir en la lucha por Mariana, por todas las que ya no están. En palabras de Irinea “No van a contar con el privilegio de nuestro silencio”.

A lo largo de mi investigación siempre como observante de la señora Irinea, en base a su propia experiencia y de muchas madres más, que perdieron a sus hijas, me percaté de esa inmensa fortaleza que las caracteriza para seguir buscando justicia, las familias de las víctimas toman una fuerza inmensa e incluso se convierten en especialistas en materia judicial, recaban pruebas para lograr ayudar a las autoridades a que se esclarezca la muerte de sus hijas.

En palabras de la señora Irinea “La fortaleza la saco desde el primer día que vi sin vida a mi hija, Mariana Lima Buendía era una mujer muy noble, se quitaba de la boca el pan por invitar a quien fuera, si veía que hacía frio y alguna de sus amigas

no traía suéter, ella prefería quitárselo y dárselo a una de sus amigas para mí, mi hija vale mucho y no puedo dejar de exigir justicia y justicia por ella, eso es lo que me da valor y fuerza, no soy valiente pero me atrevo a gritar y a exigir porque no me puedo quedar callada”. (Buendía, entrevista, 28 julio del 2018).

La justicia para Mariana llegó después de 13 años, cabe resaltar que el caso de Mariana tuvo el cambio de nueve jueces en los procesos de la investigación, innumerables fueron las veces en las que las audiencias se postergaron, se declaró la sentencia por fin en contra de Julio César Ballinas el 14 de Marzo del 2023, se emitió una pena de 70 años de prisión, con esta resolución Irinea Buendía lograría justicia para Mariana, este resultado es gracias a la perseverancia de la familia de Mariana, gracias al acompañamiento de organizaciones feministas, gracias al acompañamiento del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, mi más profundo reconocimiento a la lucha de Irinea Buendía.

VIII.- Conclusiones

En este trabajo se ejemplificó la serie de irregularidades que tuvo el Estado Mexicano ante dos casos de feminicidio que marcaron un precedente para la investigación de las muertes violentas de mujeres, al inicio de mi trabajo tenía la hipótesis: Las deficiencias en la investigación de los feminicidios son a causa de la corrupción, omisiones y errores al momento del desahogo de pruebas periciales, lo que obstaculiza la búsqueda de justicia para las familias de las víctimas.

Por lo que confirmo mi hipótesis inicial, a lo largo del testimonio de la Señora Irinea se demostró la ineficiencia de las autoridades, lo que entorpeció el esclarecimiento del feminicidio de Mariana Lima.

El día que las autoridades verdaderamente quieran comprometerse a realizar el trabajo como lo estipula la ley y los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano, ese día va a cambiar la situación, cuando esos pactos no firmados pero que están implícitos se dejen de repetir, cuando la negligencia y los intereses personales dejen de prevalecer ese día cambiará la situación, mientras eso no pase, las mujeres, organizaciones de la sociedad civil, el movimiento feminista y todo aquel que grite justicia seguiremos en lucha para exigir justicia, por Mariana, por

Nancy, por Ingrid, por todas las mujeres que hoy no pueden gritar, a las que el Estado invisibiliza diariamente, porque ellos tienen otras cifras, muy lejanas a la realidad, porque “del feminicidio, obviamente, las mujeres solo pueden ser víctimas inocentes”. (Pitch,2014: 24).

Los testimonios de las madres de las víctimas tanto del caso “Campo algodonero” como el de Mariana Lima Buendía, dan registro de lo que ha sucedido con la serie de arbitrariedades presentadas en las investigaciones, la violencia de género en ambos casos fue brutal, por lo que hoy por hoy es fundamental generar movimientos para visibilizar esas arbitrariedades del sistema de justicia, como en las marchas gritamos “¡La policía no me cuida, me cuidan mis amigas!”.

Toledo (2012) indicará que La convención de Belém do Pará ha dejado claro que, desde el derecho internacional de los derechos humanos, los Estados son responsables de adoptar todas las medidas necesarias para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres y es su obligación garantizar los derechos humanos y más aún cuando se trate de violencia institucional o ejercida por el propio Estado. (Toledo, 2012: 155).

Por ello es fundamental que el Estado siga las recomendaciones de ambas sentencias, que realicen las investigaciones con la debida diligencia, que sea utilizado el protocolo de perspectiva de género, es importante recordar que tenemos leyes muy importantes como el Artículo 1° de la Constitución Política donde menciona los derechos humanos a los que debemos de tener acceso y el Estado tiene la obligación de velar por ellos así como (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (CDDHCU,1917:1).

Para nosotras las mujeres es fundamental hacer redes de apoyo, de solidaridad para levantar la voz, tener empatía ante los actos de impunidad y principalmente no callarnos y seguir luchando contra esos pactos patriarcales que se encuentran

arraigados en la cultura y en la sociedad ese “pacto original es un pacto entre hermanos. es un pacto fraternal” (Pateman,1995:12).

Por esa fraternidad las autoridades encubren a los feminicidas, por esos pactos que, aunque no están escritos entre los mismos hombres se ayudan para evadir su responsabilidad ante la justicia. “los hombres continúan sosteniendo su derecho patriarcal sobre las mujeres mediante la “fuerza», esto es, la fuerza y la violencia”. (Pateman,1995:134).

Gracias a la experiencia de la Señora Irinea, me permitió llenarme de conocimiento en base a todo el camino que pasó en su lucha al exigir justicia para Mariana, por lo que ahora tengo un nuevo conocimiento, en base a su experiencia, agradezco enormemente la oportunidad de haber conversado en diferentes momentos de lo que llama su viacrucis para exigir ¡JUSTICIA Y MÁS JUSTICIA!







IX.- Bibliografía:

Alejandro Ramírez, Gloria Luz (2023) "La violencia estructural y los "Refugios para mujeres. sus hijas e hijos en situación de violencia en México" como política de Estado y su acción durante el periodo de confinamiento por cuarentena covid-19"

Disponible:

<https://classroom.google.com/c/NjU2NzA5MzY4MzEz/a/NjY5Njc5NTEExMDc3/details?pli=1>

Álvarez, Rosa María, (2018), Los derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, México, UNAM, Defensoría de los Derechos Universitarios, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO,) pp234, Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6201/9a.pdf>

Berlanga Gayón, M., (2014). El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada. El Cotidiano, pp 45

Blázquez, Norma (2010) "Epistemología feminista: temas centrales" pp 222

Disponible en:

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión (CDHCU). (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Última Reforma DOF 26-01-2024. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Consejo de la Judicatura Nacional (CJF). (2024). Buscador de sentencias CJF. Recuperado de: <https://ejusticia.cjf.gob.mx/BuscadorSISE/#/BusqExp>

Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, María del Pilar (2014). Metodología de la Investigación. México, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, pp 4.

Disponible en :

<https://www.uncuyo.edu.ar/ices/upload/metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Fernández-Avilés Gema y María Luisa Higuera. (2010)“¿Cómo medir asociaciones de género en el mercado laboral? Una propuesta cualitativa para el caso español”, Clm. Revista económica de Castilla-La Mancha, núm. , pp. 62. Disponible en :

http://www.clmeconomia.jccm.es/pdfclm/aviles_higuera_clm17.pdf

Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, María del Pilar (2014). Metodología de la Investigación. México, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, pp 4.

Lagarde Marcela. (2008). *Antropología feminismo y política*. Disponible en: https://www.academia.edu/29620431/Lagarde_Marcela_Antropologia_feminismo_y_pol%C3%ADtica

Lagarde y de los Ríos, M. (2005). ¿A qué llamamos feminicidio?, 1er informe sustantivo de actividades, 14 de abril 2004 al 15 de abril de 2005. México: Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, LIX

Legislatura, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. Disponible en:
https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf.

Rusell, Diana E.H/ Roberta A. Harmes, (2006) Feminicidio una perspectiva global.
Editorial UNAM. Disponible en:

https://www.academia.edu/75960415/Libro_pdf_libre_Diana_E_Russell_y_Roberta_A_Harmes_eds_Feminicidio_Una_perspectiva_global_2006

Ocampo José Antonio.(2010). Reunión Internacional sobre prácticas políticas para el observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. Pag 54.
Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/178bb4f2-bbeb-41df-8a3f-7a09904d50a3/content>

Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (OCNF) (2017). Informe Implementación del tipo penal de feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género,2014-2017. Disponible en:

ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf(observatoriofemicidiomexico.org)

Olamendi Patricia, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2016). Feminicidio en México. pp. 35-37 .Disponible en :

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf

Pitch, Tamar. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, (48), 19-29. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2778>

Monárrez Fragoso, J. y Tabuenca, S. (2007). Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México. México: Miguel Ángel Porrúa/El Colegio de la Frontera Norte. Disponible en:

[file:///C:/Users/manue/Downloads/Bordeando la violencia contra las mujere.pdf](file:///C:/Users/manue/Downloads/Bordeando%20la%20violencia%20contra%20las%20mujere.pdf)

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, (2014). Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información, Información con corte al 29 de febrero de 2024. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1YRZOOhNCqjvOTUu6ET7qB6VwR7oJTvYs/view>

Segato, Rita Laura, (2014) Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. Puebla, México, Pez en el árbol, p,65. Disponible en:

http://www.feministas.org/IMG/pdf/libro_ritalaurasegato.pdf

Toledo, Patsilí. (2012). *La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos. Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012)*. (Tesis de doctorado) Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en:

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence=1>

Videos:

ECOSURMX. (3 de junio de 2021). Seminario institucional *¿Cómo rompemos el pacto patriarcal?* [Archivo de video].

<https://www.youtube.com/watch?v=cG0q6O8qCZw>

Heterocronías Feminismos y Epistemologías del Sur. (9 de junio del 2020).

Haraway conocimiento situado [Archivo de Video].

<https://www.youtube.com/watch?v=btj2ZLCbvqQ>

RadioFeminista (13 de febrero del 2014). *La herencia de las Ausentes: El caso del Campo Algodonero* [Archivo de Video] [https://youtu.be/-Ob-3xi_eXE?si=M-](https://youtu.be/-Ob-3xi_eXE?si=M-3liPftsO0qYXXJ)

[3liPftsO0qYXXJ](https://youtu.be/-Ob-3xi_eXE?si=M-3liPftsO0qYXXJ)